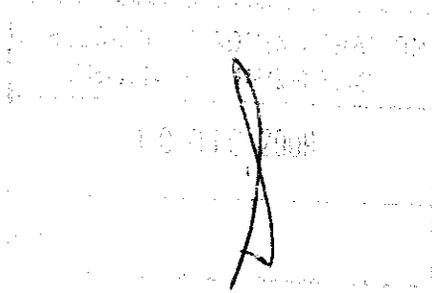




SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



115

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 114/2009

A los 23 días del mes de Diciembre de 2009, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasa a examinar y evaluar la propuesta presentada en la **LICITACION PRIVADA N° 40/09** que tramita por **EXP-HSN:0002794/2009**, el que se caratula "**CONTRATACION DE TALLADO ANTIDESLIZANTE EN ESCALERA DE EDIFICIO ANEXO A. PALACIOS**"; de acuerdo con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del DP 632/02.-----

Y VISTO

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) –en adelante el Reglamento– dispone que "*...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo*". A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.): ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: "*... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales*". Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.-----

II. PROPUESTA PRESENTADA:

Que conforme se consigna en el Acta de Apertura obrante a fs. 55 se ha presentado la siguiente propuesta: **n° 1 DANTILO S.A.**, la cual se encuentra vigente a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento.-----

III. ANALISIS FORMAL DE LA PRESENTACION:

A) Que a fs. 110 obra informe de admisibilidad el que se da aquí por reproducido en mérito a la brevedad. -----

B) Que del mismo surge:

1) PROPUESTA N° 1 DANTILO S.A.: Que con la información y documental que se acompaña con la propuesta, no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento. -----

Que a fs. 65/66 obra el estatuto constitutivo de la sociedad el cual se encuentra mal impreso. Asimismo, a fs. 68/81 y 82/97 obran copias simples de los balances y Estado de Resultados correspondientes a los ejercicios económicos con fecha de cierre 30/06/2008 y 30/06/2009, respectivamente. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta, se aconseja requerir la mencionada documentación –con las formalidades del caso– en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento.-----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02

116

//

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 114/2009(Hoja n° 2)

Que ha omitido la presentación de la Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Por lo tanto, y toda vez que el acceso a dicha información es de carácter público se acompaña el registro obtenido desde la página electrónica del mencionado Organismo. -----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que DANTILO S.A., con CUIT N° 30-71010732-3 se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SiPRO) según constancia que se acompaña. -----

IV. UNICA OFERTA PRESENTADA:

Que la circunstancia de haberse constituido en la única oferta presentada no obsta a su consideración, conforme el art. 62 del Reglamento. -----

V. INFORME TECNICO:

Que a fs. 112 obra el informe técnico -efectuado en los términos del art. 60 del Reglamento- por la titular del Departamento de Higiene y Seguridad del Organismo por donde se hace saber que: "... la única oferta de la empresa Dantilo S.A. se ajusta en un todo de acuerdo al pliego de especificaciones técnicas y particulares Anexo II. -----

VI. VALORES ECONOMICOS:

A) Que conforme el acto dispositivo de fs. 32 y su antecedente de fs. 29 la presente licitación ha sido encuadrada como "sin modalidad", no siendo de aplicación lo normado en el art. 9° del Reglamento. -----

Que los valores ofertados por la única propuesta presentada (DANTILO S.A.) guardan razonabilidad con los costos estimados por el Organismo. -----

VII. En consecuencia, en atención a lo facultado por los arts. 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento ya citado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDA: La propuesta n° 1 DANTILO S.A. a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento. -----

ADJUDICAR: La propuesta n° 1 DANTILO S.A. su oferta de fs. 56, para el renglón 1 (único ítems a) y b) del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos aprobado por el acto dispositivo de fs. 32 con un costo total de pesos diecinueve mil novecientos cuarenta con sesenta y tres/00 (\$19.940,63.-), ya que se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido conformada por el Departamento de Higiene y Seguridad en su carácter de dependencia técnica y peticionante y su precio guarda relación con el valor aprobado por el arriba mencionado acto dispositivo. Todo ello de conformidad con los arts. 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento -----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02

117

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 114/2009(Hoja n° 3)

Nota:

Que la oferta de fs. 56 ha cotizado el valor de pesos diez con 50/100 (\$10,50) la remoción del metro lineal de cinta (ver ítem a) del pliego. Que en atención a que cada escalón a limpiar tiene una doble cinta, se ha considerado el valor de la remoción y/o limpieza en la suma de pesos veintiuno por metro lineal los que, multiplicado por la cantidad de 421,77 m.l., arroja un total para el referido ítem de pesos ocho mil ochocientos cincuenta y siete con 17/100 (\$8.857,17).

Que en relación al ítem b) tallado se ha considerado conforme el siguiente cuadro:

Metraje	Valor unitario	Valor total
18,05 ml	\$25,20	\$ 454,86
122,52 ml	\$25,20	\$ 3.087,50
190,05 ml	\$25,20	\$ 4.789,26
109,20 ml	\$25,20	\$ 2.751,84
		\$11.083,46 valor total para el ítem

Item a) \$8.857,17.-

Item b) \$11.083,46.-

Total de la propuesta: \$19.940,63.-

GABRIELA LAVANDERA
Junta de Evaluación
Senado de la Nación

DR. JORGE HORACIO PERRONE
JUNTA DE EVALUACION
N. SENADO DE LA NACION

DR. JORGE HORACIO PERRONE
JUNTA DE EVALUACION
N. SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA: su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de tres (3) fojas útiles -

Dr. Ernesto J. Crottogini
Sede Administrativa
Junta de Evaluación

lo enmendado: "114" y 2/e. -

DR. ERNESTO J. CROTTIGINI
Sede Administrativa
Junta de Evaluación